

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 61**

*01 de Junio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 601-T/2016.-**

**EXPTE N° 1200-98/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad alude Diciembre de 2015, en el cargo de Director Provincial de Empleo y Capacitación, del Ministerio de Trabajo y Empleo, al DR. CARLOS ALBERTO CORONEL; D.N.I. N° 22.420.652.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6234-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-150/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. PEDRO OSCAR SALAS, D.N.I. N° 14.250.564, al cargo de Sub - Director del Hospital "Dr. Oscar Orlas" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Libertador General San Martín de la provincia Jujuy; agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6238-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-147/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS EDUARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 12.121.704, al cargo de Director del Hospital "Dr. Oscar Orlas" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Libertador General San Martín de la provincia Jujuy; agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6239-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-149/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Dra. MARA EDITH DEL PINO, D.N.I. N° 24.982.007, al cargo de Director del Hospital "San Miguel" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Yuto de la provincia Jujuy; agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6246-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-151/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Dra. FERNANDA MARIA DE LOS ANGELES PEYNADO, D.N.I. N° 25.377.728, al cargo de Directora del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", dependiente del Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6247-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-146/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ, D.N.I. N° 17.458.756 al cargo de Director del Hospital "Calilegua" dependiente del Ministerio de Salud, de la

localidad Homónima de la provincia de Jujuy; agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6342-S/2018.-**

**EXPTE N° 700-206/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la C.P.N. GLADYS DEL CARMEN MEDINA, D.N.I. N° 23.584.192, al cargo de Sub - Directora de Recursos Financieros del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5258-S/2017.-**

**EXPTE N° 719-033/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN** "R" MINISTERIO DE SALUD  
**U. de O.:** R2-02-07 HOSPITAL "Dr. ARTURO ZABALA"

**SUPRIMASE**

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
24 (c-4)	2
22 (c-4)	1
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	4

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
13 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	4

24 (c-4) 2

22 (c-4) 1

21 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 4

**CREARSE**

13 (c-4) 4

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 4

**ARTICULO 2°.-** Designase a las Sras. Gisela Mercedes Ramos, CUIL 27-37508628-5, Sandra Silvina Aramayo, CUIL 27-30259010-4, Vilma Alicia Cardozo, CUIL 2730246295-5, y Marta Eugenia Mendoza, CUIL 27-31137688-3, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", con retroactividad al 21 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandé el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital Dr. Dr. Arturo Zabala.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6122-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-373-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizada y concedida Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, prevista por el Artículo 10°, inc. d) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), a favor de la Agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, Dra. CRISTINA MABEL AGUILAR, DNI N° 21.320.125, con retroactividad al 26 de Junio de 2017 y mientras duren las funciones superiores de "Coordinadora de Despacho" del Juzgado Administrativo de Minas, asignadas por Decreto N° 4151-DEyP-17.-

**ARTICULO 2°.-** Por intermedio de Fiscalía de Estado comuníquese de los términos del presente Decreto al Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 6364-S/2018.-**

**EXPTE N° 716-032/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-032/15 caratulado: "Ref. a categoría de criticidad circuito cerrado del personal de Quirófano del Hospital San Roque", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 0157-SPI/2018.-**

**EXPTE N° 261-70-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la Decimoprimera Edición de la FERIA DE CULTIVOS ANDINOS Y SUS TECNOLOGÍAS PARA EL RESCATE DE LAS COMIDAS ANCESTRALES, a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2018 en la Comunidad Aborigen de Caspalá, Departamento Valle Grande, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen de Caspalá - Dpto. Valle Grande.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 0158-SPI/2018.-**

**EXPTE N° 261-71-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la Decimotercer Edición de la FERIA DE INTERCAMBIO DE OVINOS Y LLAMAS, a llevarse a cabo los días 27,28 y 29 de abril de 2018 en la Comunidad Aborigen de Cangrejillos, Departamento Yavi, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen de Cangrejillos - Dpto. Yavi.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 157-SOTvV/2016.-**

**EXPTE N° 618-161/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-**

**VISTO:**

El expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 01, Manzana N° 272, Padrón N° A-106020, Matrícula N° A-12675 ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

**CONSIDERANDO:**

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y los Sres. COLQUI, ELEODORO ANDRES D.N.I. N° M8.192.777 y CANO, VIRGINIA D.N.I. N° 11.328.892 han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 18 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que lo l solicitantes y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble;

Que; se ha procedido a confeccionar el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 23), tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado, resultando un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 32.235,00), a abonarse en Sesenta y Cuatro (64) cuotas. La primera de ellas por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco (\$ 735,00) y el saldo en cuotas iguales - Mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.-

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015; ésta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se halla facultada para dar por concluidos

todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente en tales condiciones; Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial, y él dictamen del Asesor Legal de la Misma (fs. 24-25), la debida intervención de Fiscalía de Estado y los informes técnicos obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 01, Manzana N° 272, Padrón N° A-106020: Matrícula N° A-82675 ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. COLQUI, ELEODORO ANDRES D.N.I. N° M8.192.777 y CANO, VIRGINIA D.N.I. N° 11.328.892, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjese en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 32.235,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en Sesenta y Cuatro (64) cuotas. La primera de ellas por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco (\$ 735,00) y el saldo en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** El pago de las cuotas determinadas en el Artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución a los interesados. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-** La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.-

**ARTICULO 6°.-** Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

**ARTICULO 7°.-** La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de vivienda y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 8°.-** Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 9°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 Inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escritanía de Gobierno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 209-SOTvV/2016.-**

**EXPTE N° 0516-1246/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como **Lote N° 19, Manzana N° 220, Padrón N° K- 5345, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochínoca**, Provincia de Jujuy, a favor de la **Sra. RAMOS BETTY DEL CARMEN D.N.I. N° 21.698.979.-**

**CONSIDERANDO:**

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 28 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 42), tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado, resultando un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), pagaderos en DOS (02)-cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y Artículos 1° 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13 y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N°71- ISPTyV-15; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se halla facultada para dar por concluidos



todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones; Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma, la debida intervención de Fiscalía de Estado y los informes técnicos obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 220, Padrón N° K -5345, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RAMOS BETTY DEL CARMEN D.N.I. N° 21.698.979, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los, efectos.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

**ARTICULO 3°.-**Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse, en DOS (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) cada una.-

**ARTICULO 4°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 5°.-**Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

**ARTICULO 6°.-**La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 7°.-**Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 9°.-**Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 260-SOTvV/2017.-**  
**EXPTE N° 0516-0716/2003.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-**

**VISTO:**  
El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 2528-VOT-2015 de fecha 01 de Junio de 2015 (fs. 52/53) se adjudicó en venta a favor de la Sra. GUTIERREZ, MABEL NOEMI D.N.I. N° 28.618.956, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 13, Manzana N° 03, Padrón A-90986, Matricula A-78539 ubicado en Barrio 8 de Marzo Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 184 de fecha 16/10/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 47);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 49 obra Certificado de Libre Deuda N° 57/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse Con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escrituras de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, el Convenio suscrito entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 54), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 55), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. GUTIERREZ, MABEL NOEMI D.N.I. N° 28.618.956, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 13, Manzana N° 03, Padrón A-90988, Matricula A-78539 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento: Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 264-SOTvV/2017.-**  
**EXPTE N° 0516-2759/2004.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1514-VOT-2014 de fecha 26 de Septiembre de 2014 (fs. 52/53) se adjudicó en venta a favor del Sr. COLQUE, HUGO D.N.I. 24.648.947 y la Sra. BURGOS, CECILIA ROMINA D.N.I. 31.100.777, el terreno fiscal individualizado como: Lote- N° 16, Manzana N° 04, Padrón A-91026, Matricula A-78577 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 349 de fecha 10/11/14, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 43);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 5.962,00) pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 46 obra Certificado de Libre Deuda N° 08/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscrito entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 54), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 55), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor del Sr. COLQUE, HUGO D.N.I. 24.648.947 y la Sra. BURGOS, CECILIA ROMINA D.N.I. 31.100.777, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 16, Manzana N°04, Padrón A-91026; Matricula A-78577 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento: Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 265-SOTvV/2017.-**  
**EXPTE N° 0516-2802/2003.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1965-VOT-2015 de fecha 24 de Febrero de 2015 (fs. 44/45) se adjudicó en venta a favor de la Sra. ACOSTA, MARGARITA RAQUEL D.N.I. N° 17.864.570, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 16, Manzana N° 111, Padrón D-19638, Matricula D-1170 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;



Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 86 de fecha 23/06/2015, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 42);  
 Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$4.561,00) pagaderos en UN (01) pago;  
 Que, a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda N° 77/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;  
 Que, conforme lo establece al Artículo 1017 inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;  
 Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escrituras de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;  
 Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas Escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;  
 Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 46), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 47), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. ACOSTA, MARGARITA RAQUEL D.N.I. N° 17.864.570, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 111, Padrón D-19638, Matricula D-1170 ubicado en Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - íntegramente - en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 268-SOTyV/2017.-**  
**EXpte N° 0516-1806/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2017.-**

**VISTO:**  
 El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, sobre el terreno ubicado en Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, por Resolución N° 1192-VOT-2014 de fecha 24 de Julio de 2014 (fs. 48/49) se adjudicó en venta a favor del Sr. CAMACHO, SAMUEL ABEL D.N.I. 23.043.990 y la Sra. GUARINA, SILVIA EDITH D.N.I. 24.518.420, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 11, Manzana N° 482, Padrón D-15610, Matricula D-12555 ubicado en Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 89 de fecha 29/09/2014, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 46);  
 Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 5.659,00) pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 37 obra Certificado de Libre Deuda N° 53/2015 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme lo establece al Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 43) y la debida intervención de Fiscalía de Estado (fs. 51), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor del Sr. CAMACHO, SAMUEL ABEL D.N.I. 23.043.990 y la Sra. GUARINA, SILVIA EDITH D.N.I. 24.518.420, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 11, Manzana N° 482, Padrón D-15610, Matricula D-12555 ubicado en Barrio La Merced de la ciudad de

San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en virtud de haberse dado efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos.-

**ARTICULO 2°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - íntegramente - en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García  
 Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-**  
**ORDENANZA N° 110/2018.-**

**VISTO:**  
 La nota ingresada al Concejo Deliberante de fecha 15 de Mayo de 2018 en donde el Gabinete de la Municipalidad Andina de La Quiaca, da conocimiento mediante Nota como Expte N° 342 Letra "M" por la que ceden en carácter de Donación cuatro (4) Led Smart Tv destinados a las diferentes dependencias de la Municipalidad y..

**CONSIDERANDO:**  
 Que el Gabinete de la Municipalidad de La Quiaca deciden colaborar voluntariamente con este Municipio entregando como donación cuatro (4) Led Smart Tv donde posibilitara la transmisión en vivo y en directo por la TDA los encuentros de la Selección Argentina de Futbol en el Mundial de Rusia 2018. Que la donación se hace con la condición esencial de que los bienes donados estén destinados a servir como bienes de uso público a favor de toda la comunidad.

Que la Ley Orgánica de municipios dispone en su artículo 116 Inc. D) que es facultad del Concejo Deliberante aceptar las donaciones hechas al Municipio, por lo que el presente se dicta a los efectos de que el Cuerpo Deliberativo preste el respectivo acuerdo; Por ello y en base de las facultades que la confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 110/2018:**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTESE la donación efectuada a la Municipalidad de La Quiaca de cuatro (4) Led Smart Tv por los miembros del Gabinete Municipal por razones anunciadas en el exordio.

Características técnicas de los bienes:

N°	CARACTERISTICA	MARCA	MODELO	VERSION	SERIE
1	Led Smart Tv 32"	Samsung	UN32J4300 DGXZS	XC03	06483CJJB07128X
2	Led Smart Tv 40"	Samsung	UN40J5200 AG	DA04	057T3CEJ306926M
3	Led Smart Tv 55"	Samsung	UN55MUG 100FG	AA02	06MU3CAK200365 K
4	Led Smart Tv 55"	Samsung	UN55NV61 00GZS	AA02	06MU3CXX100050 Z

**ARTICULO 2°.-** Páse copia a las áreas correspondientes, para su conocimiento y demás fines pertinentes que estimen corresponder.-

**ARTICULO 3°.-** Tómesese razón, dese amplia difusión por los distintos medios de comunicación y archívese.-  
 Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2018.-

Raquel Gregorio  
 Presidenta

**LA MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA.-**  
**DECRETO N° 1251/ 2018.-**  
**LA QUIACA, 22 de Mayo de 2018.-**

**VISTO:**  
 La Ordenanza Municipal N° 110/2018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 21/05/2018, Expte. N° 1003, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**  
 Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°110/2018; el Cuerpo a expresado aceptar la donación efectuada a la Municipalidad de La Quiaca de (4) Led Smart Tv, por los miembros del Gabinete Municipal.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);  
 Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 16 de Mayo del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTICULO 3°.-** Pase a Patrimonio, Secretaria de Comunicación, Secretaria de Hacienda, Tesorería, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE.-





Raquel Gregorio  
Presidenta Conejo Deliberante  
a/c Intendencia

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-  
ORDENANZA N° 111/2018.-**

**VISTO:**  
Como resulta de público conocimiento, esta Gestión ha principiado sus labores a cargo de la Municipalidad dotando al personal de medios para realizar su trabajo y prestar un servicio al ciudadano quiaqueño acorde con sus necesidades. Para ello, y producto de una eficiente labor recaudatoria, se ha procedido a comprar vehículos que, sumados a los que ya existían como dominio de la Intendencia, han pasado a formar parte del dominio público municipal y...

**CONSIDERANDO:**  
Que, sobre el particular, refiere el artículo 197 que "Los bienes del dominio público municipal son aquellos que integran el patrimonio de los municipios y están destinados al uso público o a una finalidad comunitaria determinada o afectados a la satisfacción de una necesidad pública o a la actividad interna de la Administración comunal. La administración y disposición de los mismos se registrará por el presentes ordenamiento y normas que se dicten para actuarlo...".

Que, Actualmente el parque automotor de la Municipalidad se está renovando los cuales cumplen sobradamente con los requisitos que exige el ordenamiento jurídico para pasar a formar parte del dominio público municipal pero carecen de una afectación formal que le otorgue tal características por lo que resulta imprescindible que se sancione el siguiente proyecto de ordenanza y se le acuerde tal carácter.

Que Señala la doctrina que "...son cuatro los elementos que concurren a determinar la noción conceptual y jurídica del dominio público, a saber: a.- un elemento subjetivo, que se refiere al sujeto o titular del derecho existente sobre los elementos que componen el dominio público; b.- un elemento objetivo, que se refiere a cuales pueden ser las cosas o los bienes que integran el dominio público; c.- un elemento teleológico, que se vincula con la finalidad o el destino a que estarán sometidos los bienes o cosas del dominio público, para ser tales; y d.- un elemento normativo o legal, que se refiere al régimen jurídico especial a que están sujetos los bienes y cosas del dominio público...".

Que En el caso de análisis, los bienes mencionados supra revisten tales características y se impone que sean afectados, por una ordenanza, como bienes de dominio público del estado municipal para resguardarlos y que puedan cumplir con la finalidad que se tuvo cuando se los adquirió.

Que En primer lugar, los bienes son de titularidad del Estado Municipal y por lo tanto cumplen con el primer elemento subjetivo sobre el que la CSJN ha sostenido que para la afectación eficaz de una cosa al dominio público se requiere que ésta se halle actualmente en el patrimonio del "Poder Público".

Que En segundo lugar, los bienes cuya afectación se busca con este proyecto son de aquellos que pueden ser objetos de dominio público ya que no son consumibles y encajan en el concepto de cosas regulado en el artículo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que En tercer lugar, los bienes en crisis actualmente se encuentran destinados al uso público, sea directo o indirecto y mediato o inmediato, según las características propias de cada tipo de bien.

Que Por último, y a los fines de que puedan ser considerados formalmente como bienes de dominio público del Estado Municipal, requiere la afectación. La misma, debe tener lugar con la sanción del proyecto que se adjunta en el presente.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 111/2018.-**

**ARTÍCULO 1°.-** AFECTASE al dominio público el vehículo automotor Marca: RENAULT; Modelo: KANGOO PH3 AUTH 1.6 Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Marca Motor: RENAULT, N° DE MOTOR: K4MJ730Q211295, Marca Chasis: RENAULT; N° de Chasis: 8A1KC1305JL118414, Fabricación Año: 2017, Modelo Año: 2018, Dominio: AC454ZX, el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase que los bienes mencionados en el artículo 1° forman parte del Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 3°.-** Agréguese al Registro Municipal de Bienes de Dominio Público el bien mencionado en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** Delegase en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y afectar, como dominio público, aquellos bienes que sean de titularidad estatal y se encuentren afectados al uso público directa e indirectamente, mediata o inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 4466.-

**ARTÍCULO 5°.-** Publicar, archivar, pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación.- Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2.018.-

Raquel Gregorio  
Presidenta

**LA MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA.-  
DECRETO N° 1252/ 2018.-**

**LA QUIACA, 22 de Mayo de 2.018.-**

**VISTO:**  
La Ordenanza Municipal N° 111/2018; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 21/05/2018, Expte. N° 1004, Letra "C".-

**CONSIDERANDO:**  
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°111/2018; el Cuerpo a expresado afectar al dominio público el vehículo automotor Marca: RENAULT; Modelo: KANGOO PH3

AUTH 1.6, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Motor Marca: RENAULT, N° de Motor: K4MJ730Q211295, Marca Chasis: RENAULT, N° de Chasis: 8A1KC1305JL118414, Fabricación Año: 2017, Modelo Año: 2018, Dominio AC454ZX el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 111/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 16 de Mayo del 2018, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a sección Automotores, Secretaría de Hacienda, Tesorería, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese, regístrese, cúmplase. ARCHÍVESE.-

Raquel Gregorio  
Presidenta Conejo Deliberante  
a/c Intendencia

**ORDENANZA N° 008-C.M.V./2018.-  
VOLCÁN, 15 de Mayo de 2018.-**

**VISTO:**  
La necesidad de que la Comisión Municipal de Volcán cuente con un Organismo Administrativo Jurisdiccional para resolver en materia de infracciones o faltas a las normas legales Municipales que sobre el efecto dicte la Comuna...y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la evolución de la Comuna y sus características sociales, culturales, económicas y materiales justifican plenamente la creación de este Organismo Jurisdiccional Municipal. Que, esta iniciativa responde a la obligación que reposa en manos de las actuales Autoridades Municipales, de afianzar la justicia, promover el bienestar general, brindar medios idóneos para la seguridad pública y en particular la seguridad vial, colocando al alcance de los ciudadanos los recursos legales para hacer vales sus derechos.

Que, así cabe considerar, que a la única forma de garantizar la real vigencia de la democracia es colocar en pleno funcionamiento todas y cada una de las Instituciones y órganos municipales para cumplir y hacer cumplir todas las normas que reglan la ley comunal.

Que, en el actual contexto es preciso mencionar la delegación de la policía vial que efectúa la Ley Nacional de Transito N° 24.449, que coloca en manos de la Comuna la mencionada facultad.

Que, la función asignada el Organismo a crearse es la de juzgar a los infractores a las Ordenanzas Municipales y a la Ley N° 24.449 a la que la Comisión Municipal de Volcán se encuentra adherida como la de aplicar las sanciones que correspondan en cada caso particular, brindando las garantías constitucionales de ser oídos y de defensa en el procedimiento administrativo.

Que, por tales motivos deviene en necesaria la creación del Juzgado de Faltas Municipales, con las facultades que por esta Ordenanza se fijan.

Que, por ello la sanción de las Ordenanzas de creación del Juzgado de Faltas y del Código de Faltas Municipales, es una imperiosa necesidad de este tiempo, y de reconocimiento, no solo de la realidad material, sino jurídicas como es la de brindar seguridad a los administrativos, colocando el juzgamiento de faltas e infracciones a cargo de funcionarios independientes, velando por la plena vigencia de los derechos y el cumplimiento del orden jurídico.

Que, todo lo expresado se encuentra plenamente encuadrado en los artículos 275 al 279 de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios, como así también en la Constitución Nacional y Provincial.

**Por ello:  
EL CONCEJO COMUNAL DE LA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN  
ORDENA:**

**TITULO I°: DEL JUZGADO DE FALTAS**

**ARTÍCULO 1°:** CREASE en el ámbito de la COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN el "JUZGADO DE FALTAS", el que tendrá jurisdicción física en su ejido, conforme lo determinan las leyes respectivas, y eventuales Convenios de Colaboración con otros Municipios o Comisiones Municipales.-

**ARTÍCULO 2°:** El juzgamiento de faltas, infracciones o contravenciones a las normas legales municipales, y cuya aplicación compete por disposiciones de la Ley, Ordenanzas o Decretos Ejecutivos, estará a cargo del Juzgado de Faltas.-

**ARTÍCULO 3°:** El Juzgado de Faltas estará a cargo de un Juez, quien constituirá un juzgado unipersonal y que será denominado Juez/a de Faltas Municipal, quien actuará en colaboración de un Secretario de Actuaciones, para el desarrollo de tales funciones, y aquellos agentes municipales afectados a la colaboración y tareas específicas.-

**ARTÍCULO 4°:** El Juzgado deberá actuar en aplicación de las normas establecidas en el Código Procesal de Faltas Municipales en los trámites establecidos del artículo 2°.-

**ARTÍCULO 5°:** Será una obligación del Sr. Juez de Faltas Municipal presentar un Informe Anual de Gestión ante el Concejo Comunal, durante las Sesiones Ordinarias entre el 01/04 y 30/04 de cada año, en el cual se deberá detallar las causas tratadas, en proceso y con resolución definitiva y aquellas cuyas multas hayan sido percibidas,



además de emitir sugerencias a fines de facilitar o corregir situaciones de la optimización de la tarea desarrollada.-

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado de Faltas se encuentra facultado a dictar un Reglamento Interno para su funcionamiento.-

**TITULO II°: DEL JUEZ DE FALTAS**

**ARTÍCULO 7°:** El Juez de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Comunal por simple mayoría.-

**ARTÍCULO 8°:** El Juez de Faltas será inamovible de su cargo mientras dure su buena conducta, y podrá ser removido en sus funciones por juicio político en forma similar a los miembros del Concejo Comunal.

**ARTÍCULO 9°:** El Juez de Faltas gozará de un haber mensual no inferior a la de un Personal Journalizado (con aportes y asignaciones familiares)

**ARTÍCULO 10°:** Para ser Juez de Faltas son requisitos:

- Ciudadanía en ejercicio. 25 años de edad como mínimo.
- Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional o Privada reconocida.
- Dos años de ejercicio profesional como mínimo.
- Carecer de antecedentes penales o contravencionales.

**ARTÍCULO 11°:** Al Juez de Faltas le estará vedado intervenir o ejecutar actos que comprometa su imparcialidad o la dignidad de su función, participar en actividades políticas o partidarias, ejercer otros cargos públicos, salvo la docencia secundaria o universitaria, le estará prohibido ejercer la profesión en el ámbito de la jurisdicción mientras desempeñe el cargo, salvo la defensa de sus propios intereses o de familiares directos, conforme las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes para los magistrados de la Provincia.

**ARTÍCULO 12°:** El Juzgado de Faltas funcionará en los días hábiles a determinar de acuerdo al reglamento interno que se fije, en las dependencias que a tales efectos se habiliten pudiendo trasladarse por razones de utilidad y conveniencia.

**ARTÍCULO 13°:** el Juez de Faltas gozará de las mismas garantías e inmunidades que para los Jueces de la Provincia y los vocales, que se establece por la Constitución de la Provincia. Las autoridades municipales, funcionarios, empleados, personal policial o particular, prestarán la colaboración que el Juez lo requiera.

**ARTÍCULO 14°:** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, con copia a Tesorería Municipal a sus efectos, regístrese y archívese de forma.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición N° 1:** Mientras el Juzgado de Faltas este integrado por un solo miembro, se elegirá de la misma forma que para el titular un Juez de Faltas suplente, con las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para el Juez Titular, que entenderá en las causas que por recusación, excusación o inhibición, ausencia o licencia del titular, el mismo no pueda resolver.

**Disposición N° 2:** Los recursos para soportar las erogaciones que para la presente Ordenanza prevé serán los ingresados en rentas generales, en concepto de cobros de multas e infracciones, tasas o que por otros conceptos ya tales fines se ingresen. Lo que tendrá afectación específica a tales gastos de funcionamiento, pudiendo ser destinados el excedente a otros fines mas lo que se aporte por otras entidades, municipios, comisiones municipales o cualquier otra institución por la prestación de los servicios del juzgado de faltas, conforme convenios que pudieren celebrarse al efectos con otras jurisdicciones municipales.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Comunal de Volcán a los 15 días del mes de Mayo de 2.018.-

Marcos Ariel Velásquez  
 Presidente  
 Comisión Municipal de Volcán  
 18/30 MAY. 01 JUN.S/C

**DECRETO N° 021 D.E.-C.M.V./2018.-  
 VOLCAN, 16 de Mayo de 2018.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 008-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 15 de Mayo del año en curso, referente a la " Creación del Juzgado de Faltas", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;

**EL PRESIDENTE DE LA  
 COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 008-C.M.V./2018, sancionada por el Conejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 15 de Mayo de 2018.-

**ARTÍCULO 2°:** Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

Marcos Ariel Velásquez  
 Presidente  
 Comisión Municipal de Volcán  
 18/30 MAY. 01 JUN.S/C

**ORDENANZA N° 009-C.M.V./2018.-  
 VOLCÁN, 15 de Mayo de 2018.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar en la Comisión Municipal de Volcán con un Código Procesal de Faltas Municipal...y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Procesal de Faltas Municipal es compatible con las disposiciones generales del Código Penal de la Nación, Código Civil de la Nación Argentina, Código Procesal Penal y Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Que, es competencia del Concejo Comunal velar por la seguridad pública, por el control judicial de hechos y actos municipales referentes a contravenciones a faltas municipales.

Por ello:

**EL CONCEJO COMUNAL DE LA  
 COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** TENGASE por "Código Procesal de Faltas Municipal" el ordenamiento que como anexo se adjunta y que está compuesto de cinco (5) Títulos, diez (10) Capítulos y cincuenta y nueve (59) Artículos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, con copia a Tesorería Municipal a sus efectos, regístrese y archívese de forma.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Comunal de Volcán a los 15 días del mes de Mayo de 2.018.-

Marcos Ariel Velásquez  
 Presidente  
 Comisión Municipal de Volcán  
 18/30 MAY. 01 JUN.S/C

**DECRETO N° 022 D.E.-C.M.V./2018.-  
 VOLCAN, 16 de Mayo de 2018.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 009-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 15 de Mayo del año en curso, referente al " Código Procesal de Faltas Municipal", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;

**EL PRESIDENTE DE LA  
 COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 009-C.M.V./2018, sancionada por el Conejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 15 de Mayo de 2018 referente al " Código Procesal de Faltas Municipal" y su anexo.-

**ARTÍCULO 2°:** Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

Marcos Ariel Velásquez  
 Presidente  
 Comisión Municipal de Volcán  
 18/30 MAY. 01 JUN.S/C

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Lugar y Fecha: Abra Pampa (J), 28 de Mayo de 2018.-

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 01 Ejercicio: 2018

Expediente N°: AAPA 04/18

Tramite Interno N°: 168/18

Objeto de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, OFICINAS, DEMAS DEPENDENCIAS EEA Y 2(DOS) DE LAS AERs DEPENDIENTES, POR UN PERIODO DE 12 MESES DEL (02/07/2018 AL 30/06/2019)

**RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria - Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640)- Tel. 03887-491710 – 491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

**CONSULTA DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa  
 Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria - Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887- 491710 - 491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, desde el 29 de Mayo al 12 de Junio de 2018.-Horario de atención de 8:00 a 16:00 hs.-

**ACTO DE APERTURA**





**Lugar/Dirección** Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcia. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) - Tel. 03887-491710-491714.-

**Plazo y Horario** Viernes, 13 de Junio de 2018 a Hs. 12:00.-

**Costo del Pliego:** \$ 1.500,00.-

Cantidad de publicaciones 2 (DOS) - Número del aviso 2 (DOS) - Fecha de comienzo de la publicación 30/05/2018 - Fecha de finalización de la publicación 01/06/2018.-

**30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14307 \$350,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018**

**Obra:** "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA N° 1"

**Presupuesto Oficial:** Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) – definido al mes de Marzo/18.-

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 28 de Junio/18 - horas 10,00.-

**Capacidad de Contratación Anual:** No Inferior a \$ 26.000.000,00

**Plazo de Ejecución de Obra:** 90 días (tres meses).-

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** Pesos siete mil (\$ 7.000,00).-

**Expte. Administrativo:** N° 0614-50/18.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador De Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

**01/04/06/08/11 JUN. \$875,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY.-  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-**

**Obra:** "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-

**Presupuesto Oficial:** Pesos noventa y dos millones ciento ochenta MIL SETECIENTOS (\$ 92.180.700,00) - definido al mes de Marzo/18.-

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Junio/18 - horas 10,00.-

**Capacidad de Contratación Anual:** No Inferior a \$ 92.180.700,00.-

**Plazo de Ejecución de Obra:** 360 días (doce meses).-

**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).-

**Expte. Administrativo:** N° 0614-1869/17.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

**01/04/06/08/11 JUN. \$875,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DE JUJUY (FENDIJ)** - convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de junio a horas 16,30 en su sede sita en Lavalle 10, Monoblock "H", Local "Q", para tratar el siguiente Orden del Día: 1º.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio 1º de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.- 2º.- Se renovará cargo de Prosecretaría por renuncia de Sra. Gil Patricia al mismo. De conformidad con el estatuto de esta Federación.- 3º.- Designación de dos Miembros titulares para la firma del Acta.- Nota: se respetarán los Arts. 30 y 31 del Estatuto.- Fdo. Dra. Claudia R. Choque – Presidenta.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14304 \$375,00.-**

**Acta Complementaria de Aclaración y Modificación de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.**- Entre los Sres. Julián Farfán, DNI. 08.302.523 (CUIL/CUIT 23-08302523-9), argentino, mayor de edad, casado, de profesión independiente con domicilio en calle San Martín N° 123 de la Localidad de Rinconada, Dpto. del mismo nombre. Sr. MATEO CALISAYA DNI 12.347.887 (CUIL/CUIT 20-12347887-9) argentino, mayor de edad, casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Edmundo Vilte N° 375 del Barrio 31 de Agosto, Abra Pampa, Depto. de Cochínoca. PAUL DAN CALISAYA DNI N° 35.166.211 (CUIL/CUIT 20.35166211-6) argentino, mayor de edad, soltero, de profesión chofer y DANIEL FRANCO CALISAYA DNI N° 33.256.616 (CUIL/CUIT

20.33256616-5) soltero, de profesión chofer, ambos con domicilio real en calle Edmundo Vilte N° 375 del Barrio 31 de Agosto, Abra Pampa, Depto. de Cochínoca. Pcia de Jujuy, quienes manifiestan que vienen por este acto en el carácter de únicos integrantes de la razón social que gira con asiento en la Localidad de Abra Pampa, Departamento de Cochínoca, Provincia de Jujuy, bajo la denominación **AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS DE PUNA BUS S.R.L.** (en adelante la sociedad) que se halla registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el folio 176, Acta N° 164 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 26 de Octubre del Año 2000 y bajo Asiento N° 48 al folio 195/398 al Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con igual fecha y bajo igual denominación, y en el carácter invocado y acreditado expresan: Que vienen por este acto a aclarar y modificar en relación al CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 06 de Julio del año 2016, lo siguiente: **PRIMERA:** La profesión de los intervinientes en el acto, es la que se consigna en el encabezamiento del presente instrumento, las que damos por reproducidas en este apartado.- **SEGUNDA:** Modificación del domicilio legal y administrativo de la Sociedad: siendo el actual el de la calle Edmundo Vilte N° 375 del Barrio 31 de Agosto de la Ciudad de Abra Pampa, Depto. de Cochínoca. Pcia. de Jujuy.- **TERCERA:** Dada la nueva composición de la Sociedad, la cláusula SEPTIMA del contrato constitutivo quedara redactado de la siguiente manera: "ejercen la administración y representación de la Sociedad los tres socios en su calidad de Gerentes, desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. En el ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquirieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar y aceptar créditos, abrir, clausurar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos por el Art. 375 del Código Civil y Comercial y 9no del decreto-ley 5965/63. No podrán comprometer la firma social a negocios ajenos a la sociedad ni en provecho propio".- Se hace constar que quedan vigentes las demás disposiciones que enuncia el contrato de constitución de la sociedad de referencia, motivo por el cual se juzga reproducidas y plenamente válidas para el curso de la Sociedad de referencia. A los efectos que hubiere lugar se firmen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, a los 24 días del mes de Julio del año 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14252 \$280,00.-**

**ACTA.-** En la Ciudad de Abra Pampa, a los doce días del mes de Marzo de 2018 se reúnen los socios **Paúl Dan Calisaya** DNI N° 35.166.211 CUIL/CUIT 20-35166211-6 y **Daniel Franco Calisaya** DNI N° 33.256.616 CUIL/CUIT 20-33256616-5 y con la presencia del socio restante, el Sr. **Mateo Calisaya** DNI 12.347.887 CUIL/CUIT 20-12347887-9 y a efectos de dar cumplimiento al artículo N° 146 de la nueva Ley General de Sociedades se conviene establecer que los nuevos socios suscriben 5 (cinco) cuotas de valor nominal \$ 500,00 cada uno quedando distribuida la participación societaria de la siguiente manera: Socio Participación Cuotas Valor Cuota Capital Suscripto

Socio Mateo Calisaya	50%	10	\$500,00	\$5.000,00
Socio Paúl Dan Calisaya	25%	5	\$500,00	\$2.500,00
Socio Daniel Franco Calisaya	25%	5	\$500,00	\$2.500,00
Total Capital Nominal				\$10.000,00

Sin otra consideración se firma la presente acta a los doce días del mes de marzo de 2018.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14255 \$280,00.-**

**DECLARACION JURADA.-** Los Sres. **MATEO CALISAYA** DNI 12.347.887 (CUIL/CUIT 20-12347887-9) argentino, mayor de edad, casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Edmundo Vilte N° 375, **PAUL DAN CALISAYA** DNI N° 35.166.211 (CUIL/CUIT 20-35166211-6) argentino, mayor de edad, soltero, de profesión chofer y **DANIEL FRANCO CALISAYA** DNI N° 33.256.616 (CUIL/CUIT 20-33256616) soltero, de profesión chofer, ambos con domicilio real en calle Edmundo Vilte N° 375 del Barrio 31 de Agosto, todos de la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. de Cochínoca. Pcia de Jujuy, vienen en este acto y de conformidad lo dispuesto en el Expte. C-076264/2016, Caratulado: "AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS PUNA BUS S.R.L.- Inscripción Transferencia de Cuotas Sociales", el que se encuentra radicado en el Registro Público de Comercio", a formular Declaración Jurada sobre lo siguiente." En primer lugar debemos indicar que la dirección y ubicación de la sede Social es en calle Edmundo Vilte 375 del Barrio 31 de Agosto, de la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca. Pcia de Jujuy en donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y administración de las Actividades de la entidad. Asimismo denunciamos que el correo electrónico de la firma es, [punabusrl2017@gmail.com](mailto:punabusrl2017@gmail.com). Por otro lado y dada



la reciente Cesión de Cuotas Sociales de la entidad Social aludida y en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula Décimo Tercera del contrato constitutivo el perito designado para la valuación de las cuotas sociales es el CPN José Roberto Pío Vilte Matrícula N° 417, conformidad sobre esta cuestión que también presta el Sr. Julián Farfán DNI 08.302.523 (CUIL/CUIT 23-08302523-9) argentino, mayor de edad, casado, de profesión independiente con domicilio en calle San Martín N° 123 de la Localidad de Rinconada.- Por último debemos manifestar que ninguno de los integrantes somos personas expuestas políticamente, ya que no desempeñamos cargo electivo, ni somos funcionarios de ninguno de los tres poderes del Estado, sea Nacional, Provincial o Municipal.- A los efectos que hubiere lugar se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca a los 24 días del mes de Julio del año 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**01 JUN. LIQ. N° 14251 \$230,00.-**

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- Entre el Sr. JULIAN FARFAN, DNI. 08.302.523 (CUIL/CUIT 23-08302523-9), argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle San Martín N° 123 de la Localidad de Rinconada, Dpto. del mismo nombre, en adelante El Cedente, por una parte, y el Sr. PAUL DAN CALISAYA, DNI 35.166.211 (CUIL/CUIT 20-35166211-6), argentino, mayor de edad, Soltero y DANIEL FRANCO CALISAYA, DNI 33.265.616 (CUIL/CUIT 20-33265616-5), ambos con domicilio real en calle Edmundo Vilte 391, del Barrio 31 de Agosto de la Ciudad de Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Pcia. de Jujuy, en adelante Los Cesionarios, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la razón social denominada **AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS DE PUNA BUS S.R.L.** que se halla registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el folio 176, Acta N° 164 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 26 de Octubre del Año 2000 y bajo Asiento N° 48 al folio 395/398 al Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con igual fecha y bajo igual denominación, en adelante La Sociedad, el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** "El Cedente" en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS DE PUNA BUS S.R.L." con domicilio legal y administrativo en calle Senador Bustamante N° 54 del Barrio Centro de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento y Cochinoca, Provincia de Jujuy; Vende, Cede y Transfiere a "Los Cesionarios" la totalidad de las Cuotas Sociales, que tiene y le pertenecen en La Sociedad representativas del 50% del capital social, de valor nominal inicial de \$5.000. Los Cesionarios aceptan la cesión realizada.- **SEGUNDA:** El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculada de la Sociedad.- **TERCERA:** En Consecuencia "El Cedente" transfiere a los cesionarios, todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían y la subroga en el mismo lugar, grado y prelación que tengan en la Sociedad.- **CUARTA:** El Cedente y los Cesionarios, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación tenidos a la visa, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **QUINTA:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago del total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresado por esa suma.- **SEXTA:** El Cedente declara que no está inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Las partes convienen que el cedente con relación a lo cedido queda liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión. Ambas partes convienen que la inscripción del presente estará a cargo de ambas partes por iguales.- **SEPTIMA:** La Sra. Lucia Coronel, DNI 11.782.290, Cónyuge del Sr. Julián Farfán, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas en la cláusula PRIMERA en favor de Los Cesionarios, conforme lo dispuesto por el Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **OCTAVA:** Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. Mateo Calisaya, DNI 12.347.887, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie, tal como lo establece la cláusula NOVENA del Contrato de constitución de la Sociedad.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Julio del año 2016.- ACT. NOT. N° B 00256739-ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**01 JUN. LIQ. N° 14250 \$350,00.-**

Contrato Social de P&C Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Preliminar: Entre los señores Pamela Lucero, de 43 años, con fecha de nacimiento 14 de junio del año 1973, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Cesar Quaglia, de nacionalidad argentina, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 23.242.570 y Cristian Cesar Quaglia, de 44 años, con fecha de nacimiento 23 de marzo del año 1972, de estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Lucero, de nacionalidad argentina, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 22.102.838, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **P&C S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo, además de su sede social en calle Gobernador Tello N° 595 (2° piso, oficina N° 3) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.- **SEGUNDA:** 1- Tendrá un plazo de duración de VEINTICINCO (25) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por CINCO (5) años más, con el voto de ambos socios.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: I- **ACTIVIDADES MEDICAS:** 1) Construir, instalar, y explotar Instituciones Sanatorias, especialmente en todo lo relativo al diagnóstico por Imágenes. 2) Promover la Investigación médica y el perfeccionamiento de la asistencia, diagnóstico y el tratamiento de enfermos; 3) Crear y organizar servicios clínicos y quirúrgicos, en todas las especialidades; 4) Organizar y atender al hospedaje y estadía de enfermos y acompañantes; 5) Contribuir total o parcialmente a la financiación de las obligaciones asumidas por los pacientes o sus familiares con motivo de la prestación de servicios médicos y de diagnósticos; 6) Adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en particular toda aparatología e instrumental concerniente al Diagnóstico por Imágenes; 7) Explotar, edificar, fraccionar y administrar dichos bienes; II) **ACTIVIDADES DE SERVICIOS:** 1) Asesorar a Empresas, ya sean Sociedades comerciales o civiles, Agrupaciones o entidades sin fines de lucro, en cualquier etapa de su gestión sobre aspectos administrativos, técnicos o comerciales, en cuanto a la especialidad de Diagnóstico por imágenes se refiere. 2) Asesorar a los distintos estamentos del Estado Nacional, Provincial, o municipal, Empresas del Estado u organismos Públicos, en cuanto a la especialidad de Diagnóstico por Imágenes se refiere. 3) Participar en la administración, en forma directa o insertada en cualquier estamento jerárquico, de las empresas definidas en los puntos anteriores. 4) Capacitar al personal gerencial, administrativo u operativo de las empresas definidas en los puntos 1 y 2 anteriores, en cuestiones ya mencionadas, pudiendo organizar a estos fines cursos, congresos, ateneos, y demás eventos académicos. 5) Colaborar con Universidades, Entidades, de Investigación e Instituciones similares en el dictado de programas educativos referente a temas de interés social. 6) Participar o intervenir en licitaciones públicas o privadas, de orden nacional, provincial, o municipal, cuyo objeto tenga injerencia sobre los puntos enumerados ut-supra.- III) **ACTIVIDADES FINANCIERAS:** Mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a construirse, otorgar préstamos, avales o financiaciones a sociedades o particulares, realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/o toda otra por la parte que se requiera en concurso público de capitales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto y siempre que no esté expresamente prohibido por la Ley o por este Estatuto.- **CUARTA:** El capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), dividido en Doscientas (200) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en un 50% cada uno de ellos mediante el aporte de bienes muebles e inmueble realizado por ambos socios en partes iguales según inventario de constitución y aporte de bienes realizado al efecto, certificado por contador público nacional con la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el que forma parte del presente contrato.- **QUINTA:** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales entre ambos socios.- **SEXTA:** 1-Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o al restante socio o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SEPTIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** 1- La administración y representación legal de la sociedad con el título indistinto de Socio Gerente o Gerente Administrador estará a cargo del socio CRISTIAN CESAR QUAGLIA, designación y aceptación que se efectúa en este acto, quien ejercerá tal función en forma exclusiva por el término de dos años renovable automáticamente pudiendo ser reelegido por tiempo indeterminado. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 9 del decreto ley 5.965/63. 3- La elección y reelección del Socio Gerente o Gerente Administrador se realizará por unanimidad.- **NOVENA:** 1- Ambos socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada SEIS (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquiera de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por ambos socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por quien se desempeñe como Socio Gerente o Gerente Administrador. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación del Socio Gerente o Gerente Administrador, se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DÉCIMA:** 1-Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero que se determinará en la



Asamblea Ordinaria. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El Socio Gerente o Gerente Administrador realizará a dicha fecha un Balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición del socio restante con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **UNDÉCIMA:** 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o Gerente Administrador o de quien designen ambos socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a ambos, en proporción a sus aportes.- **DECIMOTERCERA:** Ambos socios autorizan al Dr. Miguel Ángel Miguez Agras, M.P. 936 de la provincia de Jujuy para que efectúe todos los trámites necesarios a los fines de la inscripción del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estando facultado para aceptar todas las modificaciones o correcciones que se indicaren.- **DECIMOCUARTA:** Se suscriben dos ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, quíen es de conformidad los reciben.- Celebrado en San Pedro de Jujuy, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. N° 14, SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14258 \$350,00.-**

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE P&C S.R.L.-** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen PAMELA LUCERO, de 43 años, con fecha de nacimiento 14 de junio del año 1973, de estado civil casada en primeras nupcias con CRISTIAN CESAR QUAGLIA, de nacionalidad argentina, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 23.242.570 y CRISTIAN CESAR QUAGLIA, de 44 años, con fecha de nacimiento 23 de marzo del año 1972, de estado civil casado en primeras nupcias con PAMELA LUCERO, de nacionalidad argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 22.102.838, ambos en su calidad de únicos socios de P&C S.R.L., a los fines de Modificar la cláusula Tercera del CONTRATO SOCIAL DE P&C S.R.L. que quedará redactado de la siguiente forma: **TERCERA:** La sociedad tendrá como OBJETO SOCIAL actuando por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación del servicio médico de diagnóstico por imágenes y complementariamente atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, incluyendo, clínica general y especialidades, proporcionando o no los servicios complementarios. Para el cumplimiento del OBJETO SOCIAL, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir, caucionar, y enajenar bienes inmuebles, muebles, y realizar cualquier clase de operaciones y contratos con particulares, con bancos y demás instituciones crediticias y con reparticiones oficiales.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad la presente modificación de contrato social de P&C S.R.L. firmando para constancia en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO, TIT. REG. N° 68, SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14259 \$230,00.-**

**DECLARACION JURADA.-** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen PAMELA LUCERO, de 43 años, con fecha de nacimiento 14 de junio del año 1973, de estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Cesar Quaglia, de nacionalidad argentina, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 23.242.570 y CRISTIAN CESAR QUAGLIA, de 44 años, con fecha de nacimiento 23 de marzo del año 1972, de estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Lucero, de nacionalidad argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle N° 77 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad N° 22.102.838, ambos en su calidad de únicos socios de P&C S.R.L., a los fines de efectuar la siguiente Declaración Jurada: **PRIMERO:** Ambos socios manifiestan que la sede y administración social de P&C S.R.L. está ubicada y funciona efectivamente en calle Gobernador Tello N° 595 (2° piso, oficina N° 3) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** Ambos socios manifiestan que la dirección para notificaciones a P&C S.R.L. en forma conjunta o alternativa será en calle Gobernador Tello N° 595 (2° piso, oficina N° 3) de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, y/o en el correo electrónico [ccquaglia@gmail.com](mailto:ccquaglia@gmail.com).- **TERCERO:** Ambos socios manifiestan que ni ellos ni sus parientes están o se encuentran expuestos políticamente conforme lo prevé la resolución 11/2011.- A los fines de ser presentado en el Registro Público de Comercio emitimos la presente Declaración Jurada en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO, TIT. REG. N° 68, SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14259 \$230,00.-**

**ACTA DE DIRECTORIO N° 33:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Julio de 2016, siendo las 19:30 horas se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (La "Sociedad") los Sres. Directores que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, Sr. Richard Philip Seville, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión. El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la reunión es dejar constancia de la distribución de los cargos en el Directorio de la Sociedad como consecuencia de la modificación del Directorio por la elección de los Directores representantes del accionista de las acciones clase A de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, se RESUELVE por unanimidad, con la abstención del interesado en cada caso, que la composición del Directorio de la Sociedad quede integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Cristian Benito Saavedra López. **Vicepresidente:** Richard Philip Seville. **Director titular:** Santiago Saravia Frías. **Director Titular:** Masaharu Katayama. **Director Titular:** Kenta Iguchi. **Director Titular:** José María Palomares. **Director Suplente:** Humberto Alejandro Insaurralde, Los Sres. Directores presentes aceptan los cargos a los cuales se los ha designado. A tal fin, denuncian sus datos personales y fijan domicilio especial. Cristian Benito Saavedra López, nacionalidad: chilena, profesión: [Ingeniero Químico, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 6 de julio de 1969, edad: 47 años, DNI: 95.516.704, CUIT: 20-95516704-0, domicilio real: en calle Atilio Palla N° 80, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Richard Philip Seville, nacionalidad: australiano, profesión: geólogo, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1960, edad: 56 años, Pasaporte australiano: E40344384, CDI: 20-60376575-4, domicilio real: 359 South West Rd, Beechmont, Queensland 4211, Australia. Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Santiago Saravia Frías, nacionalidad: argentino, profesión: Abogados, estado civil: Casado, fecha de nacimiento: 02 de Julio de 1970, edad 45 años, DNI: 21.311.239, CUIT: 20-21311239-3, domicilio real: Los Zarzos Lote 2, Villa San Lorenzo, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Constituye domicilio especial en calle Atilio Palla N° 80, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo, se deja constancia que en este acto se reciben notas de los Sres. Masaharu Katayama y Kenta Iguchi por las cuales aceptan los cargos para los cuales han sido designados, denuncian sus datos personales y constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 hs. del día citado al comienzo. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LAS ACCIONES CLASE A.-** A los 14 del mes de Julio de 2016, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. (la "Sociedad") sita en Atilio Palla N° 80, San Salvador de Jujuy, el Sr. Accionista de las acciones clase A que firma al pie de la presente. Preside la reunión el Presidente Sr. Richard Philip Seville, quien declara legalmente constituida la Asamblea Especial de Accionistas de las acciones clase A luego de constatar la presencia del 100% de las acciones clase A, invitando a considerar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación del accionista de las acciones clase A para confeccionar y firmar el acta de asamblea especial: El Sr. Presidente propone que el accionista de las acciones clase A de la Sociedad: Sales de Jujuy Pte Ltd ("SDE Pte") representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal firme el acta de la presente Asamblea Especial. Por unanimidad se RESUELVE designar al Señor Santiago Saravia Frías, en representación de SDE Pte para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea Especial. 2) Determinación del número de los miembros del Directorio y del número de Síndicos a designar por las accionistas de las acciones clase A: Retoma la palabra el Sr. Presidente quien informa que el período por el cual han sido electos los Sres. Directores y Sres. Síndicos representantes del accionista de las acciones clase A se encuentra vencido. Por ello, será necesaria la designación de nuevos Directores y Síndicos, cumpliendo así con lo previsto por los artículos décimo segundo y décimo sexto del Estatuto de la Sociedad respectivamente. A tal fin, solicita que se fije en 5 (cinco) los directores a ser designados por el accionista de las acciones clase A. Asimismo, propone se fije en 2 (dos) los síndicos designados por el accionista de las acciones clase A. Seguidamente, propone se fije en 2 (dos) los síndicos suplentes designados por el accionista de las acciones clase A. Luego de una breve deliberación, el accionista de las acciones clase A RESUELVE aprobar dicha moción por unanimidad. 3) Elección de Directores y Síndicos por el accionista de las acciones clase A: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente, la accionista SDE Pte titular del 100 % de las acciones ordinarias clase A decide designar a los Sres. Cristian Saavedra, Richard Philip Seville, Santiago Saravia Frías, Masaharu Katayama y Kenta Iguchi como directores titulares. Por decisión unánime de esta Asamblea Especial se aprueba la moción propuesta. A continuación, en los términos del artículo décimo sexto del estatuto de la Sociedad, se propone designar a los Sres., Javier Yalj y Martín Nicolás Vázquez, como Síndicos



Titulares y a los Sres. Lucas Cornejo Fossati y Gonzalo Gude como Síndicos Suplentes. Por decisión unánime de ésta Asamblea Especial se aprueba la moción propuesta. 4) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las designaciones aprobadas en la presente Asamblea Especial. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a las Dras. Cecilia Méndez y/o Silvia Rene Rodríguez y/o a quien ellas designen, para que cualquiera de ellas en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:30 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO N° 30:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Febrero de 2.016, siendo las 10:00 hs. se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad") los Sres. Directores que firman al pie de la presente. En ausencia del Sr. Presidente de la Sociedad, preside la reunión el Vicepresidente, Sr. Santiago Saravia Frías, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión. El Sr. Presidente toma la palabra e informa que habiéndose recibido la renuncia a sus cargos de: (i) Director Titular, el Sr. José de Castro Alem con fecha 7 de noviembre de 2015; (ii) Director titular, el Sr. Marcos Calachi con fecha 4 de enero de 2016; (iii) Director Suplente, Liliána Alemán con fecha; (iv) Síndico Titular, Nicolás Yanicelli con fecha 4 de enero de 2016 y (v) Síndico Suplente, Gustavo José Ruggeri con fecha, resulta necesario convocar a una asamblea de accionistas a los fines de designar nuevos Directores y Síndicos en su reemplazo, cumpliéndose así con lo dispuesto por el estatuto en su artículo décimo segundo y décimo sexto respectivamente. Los Señores Directores resuelven por unanimidad convocar a una asamblea Ordinaria de Accionistas y dentro de la misma, a los fines de lo dispuesto por el artículo décimo segundo del Estatuto de la Sociedad convocar a una Asamblea Especial de Accionistas de las acciones clase A y una Asamblea Especial de Accionistas de las acciones clase B, a ser celebrada el día 4 de Febrero de 2.016 a las 11:30 horas en la sede social de la Sociedad, para considerar el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea; 2) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y renuncia de los Directores José De Castro Alem, Marcos Calachi y Liliána Alemán; 3) Tratamiento de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y renuncia de los Síndicos Nicolás Yanicelli y Gustavo José Ruggeri; 4) Elección de Director por los accionistas de las acciones Clase A; 5) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales por el Sr. Director designado; 6) Elección de Director y Síndico por los accionistas de las acciones Clase B; 7) Reordenamiento de cargos del Directorio; y 8) Conferir las autorizaciones de estilo. Por último el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el ART. 237 última parte de la Ley 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad por los Sres. Directores. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 hs. del día citado al comienzo. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO N° 31:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Febrero de 2016, siendo las 13.15 hs. se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (La "Sociedad") los Sres. Directores Santiago Saravia Frías, José María Palomares y Richard Seville, quienes se encuentran físicamente presentes y firman al pie. Preside la reunión, el Presidente, Sr. Richard Seville, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar declara válidamente constituida la reunión. Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que a los fines de continuar con las inversiones tendientes a mejorar el funcionamiento del proyecto Olaroz se requirió a los accionistas, la realización de un aporte de capital por la suma de \$11.951.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil con 00/100 ctvs.). Ante la solicitud efectuada, la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd. mediante nota de fecha 01 de Febrero de 2016 ofreció a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones por la suma de \$10.935.165,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.), en tanto que la accionista JEMSE mediante nota cursada el 01 de Febrero de 2016 ofreció realizar un aporte de capital, que sería efectuado a su cuenta y orden por Orocobre Limited por la suma de \$1.015.835,00 (Pesos Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100) (ambos en conjunto los "Aportes de Capital"). Por lo expuesto, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines de tratar los

Aportes de Capital. Luego de una breve deliberación al respecto, el Directorio RESUELVE por unanimidad convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 2016, a las 14:00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$491.904.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuatro Mil), a la suma de \$503.855.000,00 (Pesos Quinientos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil) es decir un aumento de capital por la suma de \$11.951.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Por último, el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el Art. 237 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad por los Sres. Directores. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.50 hs del día citado al comienzo. ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME N° 22-** A los 4 días del mes de Febrero de 2016, siendo las 12:00 hs., se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. (la "Sociedad") sita en Atilio Palla N° 80, San Salvador de Jujuy, los Sres. Accionistas con la concurrencia de dos accionistas ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. 22 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. En ausencia del Sr. Presidente de la Sociedad, preside la reunión el Vicepresidente Sr. Santiago Saravia Frías, quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime luego de constatar la presencia del 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea: El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte. Ltd. representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy, Energía y Minería Sociedad del Estado" ("JEMSE") representada por el Sr. José María Palomares en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar al Señor Santiago Saravia Frías, en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd. y al Señor José María Palomares, en representación de JEMSE para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y renuncia de los Directores José de Castro Alem, Marcos Calachi y Liliána Alemán. El Sr. Presidente pone a consideración la gestión de los Sres. Directores Marcos Calachi, Liliána Alemán y José de Castro Alem y hasta el día de la fecha, designados los dos primeros por Acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 2013 y el último por Acta de Asamblea de fecha 11 de junio de 2015 y la renuncia de: (i) el Sr. José De Castro Alem a su cargo de Director Titular; (ii) el Sr. Marcos Calachi a su cargo de Director Titular y (iii) la Sra. Liliána Alemán a su cargo de Directora Suplente de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los señores accionistas RESUELVEN aprobar por unanimidad la gestión en el Directorio hasta el día de la fecha de los Sres. José de Castro Alem, Marcos Calachi y Liliána Alemán y la renuncia de: (i) el Sr. José De Castro Alem a su cargo de Director Titular; (ii) el Sr. Marcos Calachi a su cargo de Director Titular y (iii) la Sra. Liliána Alemán a su cargo de Directora Suplente de la Sociedad. 3) Tratamiento de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y renuncia de los Síndicos Nicolás Yanicelli y Gustavo José Ruggeri; El Sr. Presidente pone a consideración la gestión de los Sres. Síndicos Nicolás Yanicelli y Gustavo José Ruggeri hasta el día de la fecha, designados por Acta de Asamblea de fecha 29 de Abril de 2013 y la renuncia de: (i) el Sr. Nicolás Yanicelli a su cargo de Síndico Titular y (ii) el Sr. Gustavo José Ruggeri a su cargo de Síndico Suplente de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, los señores accionistas RESUELVEN aprobar por unanimidad la gestión hasta el día de la fecha y la renuncia de: (i) el Sr. Nicolás Yanicelli a su cargo de Síndico Titular y (ii) el Sr. Gustavo José Ruggeri a su cargo de Síndico Suplente de la Sociedad. 4) Elección de Director por los accionistas de las acciones Clase A: Como consecuencia de la renuncia aprobada por la Asamblea ordinaria unánime en el punto 2 del Sr. José De Castro Alem, se constituye en el seno de la presente Asamblea, la Asamblea Especial de Accionistas Clase A en los términos del Art. décimo segundo del estatuto de la Sociedad, con la asistencia del accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd. titular del 100 % de las acciones ordinarias clase A, quien decide posponer la designación de su reemplazante y en consecuencia reducir por el momento a cuatro el número de directores titulares que tienen derecho a designar los Accionistas Clase A. Por decisión unánime de esta Asamblea Especial se aprueba la moción propuesta. De ésta forma se da por concluida la Asamblea Especial de los accionistas Clase A. 5) Elección de Director y Síndico por los accionistas de las acciones Clase B: Como consecuencia de las renunciaciones aprobadas por la Asamblea ordinaria unánime en el punto 2 respectivamente de los Sres. Marcos Calachi y Liliána Alemán y en el punto 3) de los Sres. Nicolás Yanicelli y Gustavo José Ruggeri, se constituye en el seno de la presente Asamblea, la Asamblea Especial de Accionistas Clase B en los términos del artículo décimo segundo del estatuto de la Sociedad, con la asistencia del accionista JEMSE titular del 100 % de las acciones ordinarias clase B, quien decide: designar en el cargo de: (i) Director Titular al Sr. José María Palomares en reemplazo del Sr. Marcos Calachi y (ii) Director Suplente al Sr. Humberto Alejandro Isarraulde en reemplazo de la Sra. Liliána Alemán; (iii) Síndico Titular a la Sra. Ángeles Raquel Ojeda Zamar en reemplazo del Sr. Nicolás Yanicelli y (iv) Síndico Suplente al Sr. Nicolás Alejandro Fernández en reemplazo del Sr. Gustavo



José Ruggeri por los accionistas Clase B a fin de completar el período de tres años del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad respectivamente. Por decisión unánime de esta Asamblea Especial se aprueba la moción propuesta. De ésta forma se da por concluida la Asamblea Especial de los accionistas Clase B. 6) Reordenamiento de cargos del Directorio: Se retoma la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien propone reordenar la distribución de cargos del Directorio como consecuencia de la nueva designación del Director José María Palomares (en reemplazo del Sr. Marcos Calachi), a fines de dar cumplimiento por lo exigido por el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Por unanimidad de los Sres. Accionistas, se RESUELVE reordenar la distribución de los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Richard Philip Seville, Vicepresidente: Santiago Saravia Frías, Director Titular: Masaharu Katayama, Director Titular: Kenta Iguchi, Director Titular: José María Palomares, Director Suplente: Humberto Alejandro Insaurralde. 7) Aceptación de cargo y denuncia de datos personales por el Sr. Director designado: El Sr. Director José María Palomares acepta el cargo al cual se lo ha designado. A tal fin, denuncia sus datos personales y fija domicilio especial. José María Palomares, nacionalidad: Argentino, profesión: abogado, estado civil: casado, fecha de nacimiento: 29 de Noviembre de 1952, edad: 63 años, DNI: 10.473.761, CUIT: 20-10473761-8, domicilio real: Independencia N° 219, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Constituye domicilio especial en calle Independencia N° 219, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 8) Conferir las autorizaciones de estilo. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las designaciones aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Sofía Paz Figueroa, Cecilia Méndez, Consuelo Saravia Frías y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNÁNIME N° 23:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Febrero de 2016, siendo las 14:00 horas se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad"), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. 22 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Presidente, Sr. Richard Seville, quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del Art. 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la "LSC"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea. El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr. José María Palomares en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y José María Palomares (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$491.904.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Millones Novecientos Cuatro Mil con 00/100 Centavos), a la suma de \$503.855.000,00 (Pesos Quinientos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil) es decir un aumento de capital por la suma de \$11.951.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE mediante notas de fecha 01 de Febrero de 2016 ofrecieron a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por la suma de \$10.935.165,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco) monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd. conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$1.015.835,00 (Pesos Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 CTVS.) el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos los "Aportes de Capital"). Asimismo, el Sr. Presidente expresa que en virtud de los Aportes de Capital, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el Art. 7.2 del Estatuto de la Sociedad. Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia que se aumente el capital social de la Sociedad de la suma de 491.904.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Millones Novecientos Cuatro Mil) a

la suma de \$503.855.000,00 (Pesos Quinientos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil) mediante la emisión de 119.510 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 109.352 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos) (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 10.158 (Diez Mil Ciento Cincuenta y Ocho) (esto es el restante 8,5% del total) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones, conservando así la participación accionaria original. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente efectuar un aumento de capital por un importe de \$11.951.000,00 (Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil) mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte. Ltd. de 109.352 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos) clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción y la emisión a favor de JEMSE de 10.158 (Diez Mil Ciento Cincuenta y Ocho) acciones clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones. En este acto Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribe 109.352 (Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos) acciones por la suma de \$10.935.165,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco) y JEMSE suscribe 10.158 (Diez Mil Ciento Cincuenta y Ocho) acciones por la suma de \$ 1.015.835 (Pesos Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd., quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de \$503.855.000 (Pesos Quinientos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos) representado por 5.038.550 (Cinco Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 4.610.273 (91,5%) son acciones Clase A y 428.277 (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en éste estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los art. 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE: (I) Facultar a los Sres. Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Consuelo Saravia Frías, Adriana Lucia Olaiz, y/o Cecilia Candela Méndez para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto y la inscripción de las designaciones ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:30 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, TIT. REG. N° 86, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.  
01 JUN. LIQ. N° 14211 \$300,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Housay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "Mustad, Ole Kristen s/ Concurso Preventivo por conversión (Conc. Pequeño)", **Expte. N° 626.036/18**, comunica a los acreedores de la concursada que: **1)** El día 08 de mayo de 2018 se ha resuelto declarar la Conversión a Concurso Preventivo -art. 93 LCQ- de la quiebra del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI N° 92.903.400, CUIT N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, de ésta ciudad.- **2)** Toda vez que se desprende la conexidad que existe entre el presente proceso y el Concurso Preventivo de Xalapeño S.A., que tramita por ante este Juzgado bajo el Expte. N° 595.200/17, se estima que resulta conveniente establecer una Sindicatura única para ambos procesos universales, habiendo asumido



como Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, Matrícula N° 2139, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- **3)** Se ha fijado el 30 de Agosto de 2018 como último día para que los acreedores presenten sus Solicitudes de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); **4)** Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta); **5)** Señalar el día 16 de octubre de 2018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 29 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9°); **6)** Reservar la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 15 de mayo de 2018.-

**28/30 MAY. 01/04/06 JUN. LIQ. N° 14241 \$560,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N°: **B-149.669/2005** Caratulado: Daños y Perjuicios; SUAREZ BENITO ROBERTO c/ LARA BALVINO CORNELIO, intima a los herederos de quien en vida fuere el accionado BALVINO CORNELIO LARA, para que en el término de diez días de notificados, se presenten por sí o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el trámite de las actuaciones notificando las posteriores resoluciones por ministerio ley. III.- A tal fin, publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. IV.-...V.-...- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Por Habilitación -Por Ante mí: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2018.-

**28/30 MAY. 01 JUN. LIQ N° 14200-14232 \$465,00.-**

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, de la Sala N° 3 de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy, en el **Expte. N° C-047612/2015**: caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Lamas Cruz Lucas; Carrasco Tastaca Margarita y Otros c/ Geronimo Mario Enrique" ordena correr traslado de la demanda a MARIO ENRIQUE GERONIMO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 2 Manzana 1 Padrón A-35280- Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. 3 Manzana 1 Parcela 2 Matrícula A-25366-35280. Ubicado en Yala- Lozano. Dpto. Dr. Manuel Belgrano - El decreto que ordena correr traslado de la demanda es de fecha 28 de Noviembre de 2017 y se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy 28 de Noviembre del 2017, I).- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 79, asimismo de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a Mario Enrique Geronimo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que conteste dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II).- ...III).-...IV).-...V).- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez Ante Mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaría.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

**30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14192 \$465,00.-**

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. María Jimena Bernal Fascio, en el **Expediente N° C-093.186/2017**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE...: CHAGRA JOSE MIGUEL C/ CARRIZO EDERY, MARIA VICTORIA Y CARRIZO EDERY ANA" hace saber que se han dictado las siguientes PROVIDENCIAS: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2018.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 25 hágase efectivo lo dispuesto mediante providencia de fs. 13., punto II., respecto del Estado provincial y de la Municipalidad de Yala y en consecuencia presúmese que su incomparencia no afecta sus derechos.- II.-Asimismo y proveyendo el escrito de fs. 25, córrase a TRASLADO de la DEMANDA interpuesta por el Sr. José Miguel Chagra a las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly a quienes se consideren con derechos sobre el INMUEBLE individualizado como PADRÓN A- 91881, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1002, ubicado en Los Nogales, Yala para que la contesten dentro del plazo de quince (15) DÍAS, más un (1) día en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarles por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). III.- A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir. IV.- Ordenase asimismo, la EXHIBICIÓN DE LOS EDICTOS en el local del Juzgado de Paz de la

Localidad de Yala y en la Municipalidad de la misma localidad; así como la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.-...-VI.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. María Jimena Bernal Fascio, Prosecretaría.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- I) Advirtiéndose que se incurrió en un error, revóquese por contrario imperio el proveído de fs. 26, punto II, en lo que respecta al plazo para contestar demanda. Consecuentemente aclárese que el plazo para contestar demanda por las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly, se computara desde la notificación de la demanda en el domicilio real denunciado.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. M. Jimena Bernal Fascio, Prosecretaría.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

**30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14246 \$465,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-9874/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mamani Héctor Ariel" ordena por este medio notificar al Sr. Mamani Héctor Ariel del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 30: Asistiéndole razón al Dr. Guillermo Snopek revocase por contrario imperio el proveído de fecha 10/09/2014. En consecuencia y atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Héctor Ariel Mamani. Firme, se designará como representante del Sr. Hechor Ariel Mamani al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante mí: Dr. Rocio Gismano.- Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 31 de mayo 2017.-

**30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14235 \$465,00.-**

Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. B-276623/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/Garnica Armando Marcos" ordena por esta medio notificar al Sr. Garnica Armando Marcos del siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos mil quince, reunidos "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por TARJETA NARANJA en contra del Sr. Armando Marcos Garnica y condenar a éste última a abonar al actor en el término de diez días, la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 31/00 (\$3.457,31) con más los intereses pactados, desde la fecha de mora, hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Guillermo M. E. SNOPEK hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte de Tramite- Vocales- Drs. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero. Ante mí: Dra. Nora Aizama Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2016.-

**30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14236 \$465,00.-**

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-287561/12** caratulado: Ejecutivo: BANCO SAENZ S.A. c/ DINANET MARIO HECTOR", hace saber por este medio al Sr. Dinante Mario Héctor DNI N° 11.571.481, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2017.-Autos y Vistos Considerando: Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO SAENZ S.A. en contra de Mario Héctor Dinanet, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos once mil novecientos noventa y dos con catorce centavos.- (\$11.992,14) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo Eugenio Snopek, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2.016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dra. M. Cristina Molina Lobos. Juez.- Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaría.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo 2.017.-

**30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14234 \$465,00.-**

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTTE N° C-055250/15** caratulado "Prescripción Adquisitiva





de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA C/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017.-... Punto 2.- Previo proveer a lo solicitado, lo que dispone el art 531 C.P. Civil y el estado de las presentes actuaciones de la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Mercedes Álvarez Prado en el domicilio denunciado a fojas 300, para que la conteste dentro del plazo de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal - Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.- Previo proveer a lo solicitado a fojas 396, el informe de fojas 383, constancias de fojas 395 y lo informado por el actuario notifíquese a los herederos de MERCEDES ALVAREZ PRADO decreto de fojas 375 mediante edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.Civil)... Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal- Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.018.-

### 30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14237 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-007330/14, Caratulado: Ejecutivo: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ Hugo Nicolás Bilmonte", procede a notificar al Sr. Hugo Nicolás Bilmonte de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, de Diciembre de 2017.- Auto y Vistos... Resulta... y... Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Hugo Nicolás Bilmonte y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos mil trescientos trece con 12/100 (\$1.313,12). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.-II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificado la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) V.- Notificar, agregar copia en autos Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez -Por Habilitación -Ante mi Dra. Mariana Valeria Palavicino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

### 30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14057 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° D-014974/16, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ OSCAR ALFREDO CRUZ", de tramite, la Sra. Jueza por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. OSCAR ALFREDO CRUZ DNI. N° 14.671.787, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos trece mil cincuenta y tres con noventa y ocho centavos (\$13.053,98). Que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos seis mil quinientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$6.526,99) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. LILLIANA PELLEGRINI-Jueza por Habilitación.- Ante mi Dra. MORIANA ABRAHAM MIRANDA-Pro-Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

### 30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14056 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón. Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-13840/16. Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA CUYANAS S.A. C/ OJEDA DIEGO FRANCISCO FABIAN" Se ha dictado la siguiente Providencia "San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016 I.- Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, a

merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en el art. 473 inc 1° y el cctes. del C.P.C. citase al demandado Sr. DIEGO FRANCISCO FABIAN OJEDA en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaria 17, dentro del quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.. III.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

### 30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14058 \$465,00.-

Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-108422/15, Caratulado: "VELIZ, DIEGO EDUARDO P.S.A. HOMOCIDIO CALIFICADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA -CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2018.- Asimismo, y conforme las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Diego Eduardo Veliz, D.N.I. N° 32.158.697, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle El Carmen N° 980 del Barrio Alto Gorriti corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 1, sito en calle Urquiza N° 462 - 1 do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal. Ante Mí: Lic. Daiana Serrano Antar-Pro-Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía especializada en delitos graves contra las personas y delitos complejos, 18 de Mayo del 2018.-

### 30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Marcelo Fernández, D.N.I. N° 24.504.069 que en el Expte. N° C-035.968/14, caratulado. "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FERNANDEZ, JUAN MARCELO", se dictó la siguiente Proveído fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.11/1vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Juan Marcelo Fernández, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 11/1vlt.:"San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.- I.- Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la firma Castillo S.A.C.I.F.I.A., a merito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Fernández, Juan Marcelo, D.N.I. 24.504.069, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 Ctvos.- (\$3.854,62.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 39/100 Ctvos. (\$1.156,39.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimaré la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera se su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

### 01/04/06 JUN. LIQ. N° 14064 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-085106/17 caratulado: "Ejecutivo:



CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ QUIPILDOR JOSE MATIAS", hace saber al Sr. Quipildor José Matías, DNI. N° 29.915.598, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs.45: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Quipildor José Matías, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria-Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Providencia de fs.13: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2017.- 1.- Por presentada el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. José Matías Quipildor, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con cinco centavos (\$45.150,05) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco con dos centavos (\$22.575,02), calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionó al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14063 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. C-06222/16** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cancinos Vanesa Natalia", hace saber a la Sra. Cancinos Vanesa Natalia, DNI. N° 32.250.095, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2017.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada Sra. Cancinos, Vanesa Natalia y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de pesos doce mil setecientos noventa y nueve con ochenta y un centavos (\$12.799,81) por capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil trescientos noventa y nueve con noventa centavos (\$6.399,90), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz de Monterrico para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Marisa Rondón Pro-Secretaria Juez Habilitada Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre del 2017.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14062 \$465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13496/16** caratulado Ejecutivo: MORALES GABRIELA c/ CACERES JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente Providencia San Pedro de Jujuy 23 de marzo de 2016.- I.- Por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Gabriela Geraldine Morales, a mérito de la copia de poder para juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Juan José Cáceres en el domicilio denunciado por la suma de pesos (\$5.181) en concepto de capital, con más la suma de pesos (\$2500) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y

formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VII.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2017.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14063 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-285777/12** caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS NESTOR DARIO c/ GARCIA JUAN HUMBERTO", hacer saber al Sr. García Juan Humberto, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 161: "San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2018. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Txapi R. Baca, en de pesos mil ciento sesenta y siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich- Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria Juez Habilitada Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria- Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2018.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14266 \$465,00.-**

Dra. Marta A. Rosembluth Jueza del Tribunal de Familia Vocabla N° 3, en el **Expte. C-079617/2016**, Caratulado: Divorcio: SALINAS KARINA GABRIELA c/ ESTRADA WALTER RAFAEL se ha dictado la siguiente Providencia.- "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2018.- I.- Decretar el Divorcio de los Sres. Karina Gabriela Salinas D.N.I. 23.946.16 y Walter Rafael Estrada D.N.I. 24.377.730 con los alcances previstos por los artículos 437 y ss. del C.C. y C.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy, República Argentina con transcripción literal de la presente a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio N° 35579, Tomo 140, Folio 41 Vto., de fecha 22 de septiembre del año 1995.- III.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 480 del C.C. y C.- IV.- Comisionar a la letrada para la confección y diligenciamiento de los oficios correspondientes.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Malvina Isabel Rivas en la suma de pesos Ocho Mil Quinientos (\$8500) con más IVA si correspondiere.- VI.- Agregar copia en autos, hágase saber, oficiése.- Fdo. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mi, Dra. Eliana Soledad Pantaleón Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

**01/04/06 JUN. LIQ. N° 14167 \$465,00.-**

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapición- Medidas Preparatorias Para Usucapición" **Expte.: 146839**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind, Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapición-Medidas Preparatorias para Usucapición" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapición en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D°

10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBIA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501- Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBIA Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálese, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin oficiése al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

### EDICTOS DE CITACION

Dra. Mónica Montalveti Romano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal de Perico, Provincia de Jujuy, en la **causa N° PC-6-MPA/2018** caratulado: "Aguilera, Carlos Alberto y Ortega, Diego Alejandro P.S.A. Robo en despoblado-Puesto Viejo".- Esta Fiscalía cita, llama y emplaza al inculcado ORTEGA, DIEGO ALEJANDRO, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal de Perico, sito en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio, Ciudad Perico, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Dra. Mónica Montalveti Romano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal de Perico, Ante mí Dra. Romina Núñez, Pro-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal de Perico, 09 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-022347/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON NICOLAS LOPEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NICOLAS LOPEZ DNI N° 7.279.753.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13932 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-108458/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: LOPEZ VARGAS, CONSTANCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONSTANCIO LOPEZ VARGAS- C.I. N° 39.423.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14226 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-021007/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON HIPOLITO PEREYRA y de DOÑA LUISA CAZON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO PEREYRA DNI N° 3.994.644 y de DOÑA LUISA CAZON DNI N° 0.981.957.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Octubre de 2.017.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14222 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021209/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de DON OSCAR HECTOR TOSCANO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON OSCAR HECTOR TOSCANO D.N.I. N° 7.280.576.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14220 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021076/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de DON GREGORIO URBANO ORTIZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON GREGORIO URBANO ORTIZ D.N.I. N° 93.688.851.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13340 \$155,00.-

En el Expte. N° A-27948/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de DON FRANCISCO ANTONIO MONROY y de DOÑA ASUNCION QUISPE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO ANTONIO MONROY D.N.I. N° 3.955.133 Y DE DOÑA ASUNCION QUISPE D.N.I. N° 3.191.491.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13338 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-21175/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CARDOZO, CRISTOBAL RAFAEL Y ROMERO, IGNACIA solicitada por CARDOZO; GUSTAVO Y CARDOZO; GRACIELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO, CRISTOBAL RAFAEL-(DNI N° M8.302.501) Y ROMERO, IGNACIA (D.N.I. N° 11.626.570).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13442 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALDEZ RODRIGO JAVIER DNI 25.931.416. (Expte. N° C-099305/2017.-)**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 13601 \$465,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108.218/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: RIVERA, JUAN HECTOR", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de causante **JUAN HECTOR RIVERA, DNI N° 10.186.643.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.-

01 JUN. LIQ. N° 14217 \$155,00.-

Dra. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-108219/18: Sucesorio Ab Intestado: **SEBALLO FARFAN ALBERTA**, cita y emplaza" por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **SEBALLO FARFAN ALBERTA DNI. N° 93.861.101.-** Publíquese por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días en Diario Local.- Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo del 2018.-

01 JUN. LIQ. N° 13763 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. C-092.626/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FLORENTINO ALMAZAN ALBAREZ (C.I. P.J. N° 61.486) y de DOÑA VALERIA CASASOLA (D.N.I. N° 93.518.169).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 8 de marzo de 2018.-

01 JUN. LIQ. N° 14171 \$155,00.-